

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y CONSORCIO MOCOA ETAPA III.

CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TECNICA FINDETER.

CONTRATISTA: CONSORCIO MOCOA ETAPA III

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO LA EJECUCION DE LA ETAPA 3 PARA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA - PUTUMAYO.

Entre los suscritos; por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **DIEGÓ FERNANDO GARCIA BORRERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.723.595 quien obra en condición de Representante de CONSORCIO MOCOA ETAPA III, en su calidad de CONTRATISTA y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 01 al Contrato de INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, se suscribió el **CONTRATO** de INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022, cuyo objeto es contratar **INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO LA EJECUCION DE LA ETAPA 3 PARA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA - PUTUMAYO** el dieciocho (18) de julio del 2022.
2. Que dentro de la **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: se plasmó: **El CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago: (...) De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE OBRA una vez cumplidos los siguientes requisitos. Siendo lo correcto diez (10%)**
3. Que, la **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. -- MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: **"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)"**.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR la cláusula cuarta del contrato de INTERVENTORIA PAF-ATF-I-095-2022, de la siguiente forma:

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO MOCOJA ETAPA III.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a. LA CONTRATANTE pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE.

b. El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final, de interventoría, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato. De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE OBRA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a. Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y a LA CONTRATANTE

b. Suscripción del acta de liquidación del contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la Interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear las obras que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER con NIT 830.055.897-7

NOTA 2: Dada la naturaleza del contrato, el contratista debe tener en cuenta que para aprobar los pagos del contratista de obra y para liquidar los suyos, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán al Contratista, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto, y la normatividad vigente aplicable para el proyecto.

NOTA 3: El reintegro del diez por ciento (10%) por concepto de la Retención en Garantía, se realizará previa suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de Información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la Interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear las obras que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

NOTA 4: Para proceder con el pago a la interventoría, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados y estos deben haber sido aprobados por el supervisor.

NOTA 5: Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al SISSS y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente. Para todos los pagos, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO MOCOÁ ETAPA III.

relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

NOTA 6: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA 7: En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, no se reconocerán ningún tipo de costos adicionales a los pactados en la forma de pago, únicamente se pagarán los costos variables conforme al avance de obra

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.


CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-095-2022 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día el tres (03) de noviembre de 2022.

CONTRATANTE,

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.

CONTRATISTA,

DIEGO FERNANDO GARCÍA BORRERO
Representante
CONSORCIO MOCOÁ ETAPA III

